

## INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 85 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

**No. CompraNet IA-010LAT001-E62-2020**  
**No. Interno ITP-07/2020**

**“Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres de la Procuraduría Federal del Consumidor dentro del territorio nacional”**

### 1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	No habrá Junta de Aclaraciones
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	01 de abril de 2020 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2020 10:00 horas
Acto de fallo	06 de abril de 2020 14:00 horas

### 2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a> .
“Contrato específico”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

“La Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante(s)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica.
“Licitante ganador”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“La Procuraduría”	Procuraduría Federal del Consumidor.
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) Contrato específico (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Procuraduría Federal del Consumidor como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“El Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Servicio”	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere al <b>“Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres de la Procuraduría Federal del Consumidor dentro del territorio nacional”</b>

### Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

#### a) Nombre de la Entidad Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de “La Ley” y 39, fracción I, inciso a) de “El Reglamento”, se especifica lo siguiente:

- **Entidad Convocante:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **Área contratante:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

#### b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <http://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

#### c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos

modificatorios; el “licitante” tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría a efectos de que se tomen las medidas conducentes.

#### e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de “La Ley”, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación a través de CompraNet, de las o los “licitantes” que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de las o los “licitantes” en dichos actos. Se precisa que para el presente procedimiento, **NO** se recibirán “proposiciones” presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los licitantes para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día **27 de marzo de 2020** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Los “licitantes” podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “La Procuraduría”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, en horario de **8:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual ésta Procuraduría apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

#### e.1) Participación de “licitantes” de forma electrónica.

Las “proposiciones” serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de “La Ley”, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública para lo cual los “licitantes”, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las “proposiciones” mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las “proposiciones” deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta “Invitación” “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los “licitantes” deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los “licitantes” admitirán por escrito que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “La Procuraduría”, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan

virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

Cada uno de los documentos que integren las “**proposiciones**” y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los “**licitantes**”.

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de “**La Ley**”.

Al final de la presente “**Invitación**”, se reproduce para conocimiento de los “**licitantes**”, el “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, en su numeral 18, que los “**licitantes**” interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se exhorta a los “**licitantes**” que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 5.0, ya que en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

**RUPC** Así mismo se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link, así como los pasos para su incorporación <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>

**f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.**

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-010LAT001-E62-2020** y número interno de “**La Procuraduría**” **ITP-07/2020**.

**g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación**

El CONTRATO ESPECÍFICO que se derive del presente procedimiento, abarcará el ejercicio fiscal de 2020.

El CONTRATO ESPECÍFICO que se formalice tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020, y el periodo del servicio será a partir de la fecha que se establezca en la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones**

El idioma en que se deberán presentar las “**proposiciones**”, los anexos y demás documentación solicitada en la presente “**Invitación**”, será español.

**i) Disponibilidad presupuestal.**

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el oficio No. PFC/CGA/DGPOP/0497/2020 de fecha 11 de marzo de 2020.

**j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública**

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

**Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos Tres Personas**

**a) Descripción del “servicio”**

La presente Invitación se refiere al “**Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres de la Procuraduría Federal del Consumidor dentro del territorio nacional**”, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el “**Anexo A**” de esta “Invitación”.

**b) Agrupación de partidas**

La presente invitación consta de 1 partida, misma que será adjudicada en su totalidad a un sólo licitante.

**c) Precio máximo de referencia.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del CONTRATO ESPECÍFICO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, la comisión máxima de referencia para el caso de monederos electrónicos es de 1.50% (Uno punto cincuenta por ciento), sobre el monto total consumido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**d) Normas que deberán cumplir el servicio.**

Los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes, en el que manifiesten que el servicio ofertado, se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

**e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

**f) Tipo de CONTRATO ESPECÍFICO.**

El CONTRATO ESPECÍFICO que se formalice derivado de la presente Invitación será abierto, en términos de los artículos 47 de “**la Ley**” y 85 de “**el Reglamento**”.

Los importes mínimo y máximo a contratar para la prestación del servicio señalado en el **ANEXO A**, son los siguientes:

	<b>2020</b>
Mínimo	\$2,600,000.00
Máximo	\$6,500,000.00

Dichos importes incluyen I.V.A. y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

**g) Modalidad de contratación.**

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

**h) Abastecimiento simultáneo.**

El “**servicio**” materia de la presente Invitación se adjudicará la partida a un sólo “**licitante**”, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

**i) Reducción a las cantidades.**

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de “**el Reglamento**”.

**j) Modelo de CONTRATO ESPECÍFICO.**

El modelo de CONTRATO ESPECÍFICO para la presente Invitación, es el establecido en el **Anexo IX** de la presente “**Invitación**” y está fundamentado en el oficio número 700.2019.1855 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite los Lineamientos para la Administración de los CONTRATO ESPECÍFICO Marco; en su primer lineamiento señala: “*Para los CONTRATO ESPECÍFICO que se celebren por parte de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal amparo de un CONTRATO ESPECÍFICO marco, se deberán utilizar los modelos de CONTRATO ESPECÍFICO que se contienen en los documentos anexos de dichos instrumentos y sólo completar la información de la dependencia o entidad, y la correspondiente a sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*”.

**k) Modificaciones al CONTRATO ESPECÍFICO.**

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta “**Invitación**”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de “**La Ley**” y 91 de “**El Reglamento**”.

Con fundamento en el artículo 91 de “**El Reglamento**”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**La Procuraduría**”, esta última podrá modificar el CONTRATO ESPECÍFICO a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el “**licitante ganador**” o “**La Procuraduría**”. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Servicios Generales, debidamente firmado por el “**licitante ganador**” o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

**l) Sanciones.**

Las infracciones y sanciones referidas en el Título Quinto de “La Ley” serán sancionados por el Órgano Interno de Control en “La Procuraduría” al “licitante” que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con los artículos 59 y 60 de “La Ley”:

- Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice el CONTRATO ESPECÍFICO.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a “La Procuraduría”, así como, aquel que preste los servicios en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del CONTRATO ESPECÍFICO o durante la prestación del servicio, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- Que se les haya rescindido administrativamente un Contrato específico en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.
- Que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley.
- Que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

**m) Rescisión administrativa del “Contrato específico”.**

“La Procuraduría” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el Contrato específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”, cuando el “licitante” se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando el “licitante ganador” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del “servicio”; plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en el Contrato específico, así como con las contenidas en “La Ley” y “El Reglamento” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- II) Si el “licitante ganador” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- III) Por no entregar el “licitante ganador” la(s) garantía(s) solicitada(s) en esta Invitación, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
- IV) Por resolución de autoridad competente que impida a al “licitante ganador” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V) Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada el importe de las penas convencionales y las deducciones, en su caso, a que el “licitante ganador” se haya hecho acreedor.
- VI) Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- VII) Por cualquier otra causa imputable al “licitante ganador” o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del Contrato específico.
- VIII) Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen “La Ley”, “El Reglamento” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

“La Procuraduría” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de “La Ley” y 98 de “El Reglamento”.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 de “El Reglamento”, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**n) Terminación anticipada.**

“La Procuraduría” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato específico, de conformidad con los supuestos previstos por el artículo 54 bis de “La Ley” y en los términos del artículo 102 fracción I de su “Reglamento”.

**o) Suspensión del “Servicio”.**

“La Procuraduría”, podrá suspender el “Servicio”, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “La Procuraduría”, previa petición y justificación del “licitante ganador”, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con el artículo 55 bis de “La Ley” y 102 fracción II de “El Reglamento”.

**p) Controversias.**

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de “La Ley” y Título Sexto de “El Reglamento”, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

**q) Aclaraciones.**

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta “Invitación”, así como de las propuestas que presenten las o los “licitantes”.

**Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

**a) Reducción de plazos.**

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

**b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

**b.1) Junta de aclaraciones.**

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de “La Ley”.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo de “**El Reglamento**” los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, a más tardar a las **11:00 horas del 01 de abril de 2020**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.

Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de [sasanchezi@profeco.gob.mx](mailto:sasanchezi@profeco.gob.mx), [mampudiaz@profeco.gob.mx](mailto:mampudiaz@profeco.gob.mx). Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás licitantes **el día 02 de abril a partir de las 11:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

#### **b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo **el día 03 de abril a las 10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley y 47 y 48 del Reglamento.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de “**El Reglamento**” se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET**”. PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los “licitantes” aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “**La Procuraduría**”, cuando las proposiciones recibidas a través **del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los “licitantes” podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a “**La Procuraduría**”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “**El Reglamento**”, deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “**La Ley**”, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del “**licitante**”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del “**licitante**”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 5.0), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación Legal, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Escrito de aceptación del servicio, 14) Escrito de Vigencia y periodo del servicio, 15) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, 16) Manifestación de conflicto de interés y 17) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de “**proposiciones**”, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada “**proposición**”, o anexas copia de la propuesta económica de los “**licitantes**” al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada “**proposición**”.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaria de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los “licitantes” sólo podrán enviar una proposición en éste procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por las o los “licitantes”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de “**La Ley**”, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

**b.3) Fecha de fallo.**

El fallo se llevará a cabo **el día 06 de abril a las 14:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 5.0, el mismo día que se celebre.

**b.4) Fecha de formalización del Contrato específico.**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a “**La Procuraduría**” y al “**licitante ganador**”, a firmar el Contrato específico.

La fecha de formalización del Contrato específico, será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de la Ley, de acuerdo con el Modelo de Contrato específico, Anexo IX, en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “**La Procuraduría**”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**b.5) Notificación a “licitantes”.**

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a las y los “licitantes”, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de “El Reglamento”.

Asimismo al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el pizarrón de la Dirección de Adquisiciones y Obra de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**La Procuraduría**”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

**b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.**

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de “**La Ley**” y 58 de “**El Reglamento**”, “**La Procuraduría**” procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten “**proposiciones**” en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las “**proposiciones**” presentadas no cubran los requisitos solicitados en la “**Invitación**”.
- Cuando el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el Contrato específico si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de “**la ley**”.

“La Procuraduría” podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del “servicio”, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “La Procuraduría”. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “licitantes”, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de “La Ley”.

**c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.**

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

**d) Vigencia de las proposiciones.**

Una vez recibidas las “proposiciones” en la fecha y hora establecidas en la presente “Invitación”, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

**e) Proposiciones conjuntas.**

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de “El Reglamento”.

**f) Número de proposiciones a presentar por el licitante.**

Los “licitantes” sólo podrán presentar una “proposición” para la presente Invitación.

**g) Forma de presentación de la documentación.**

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnica, económica y demás documentación solicitada.

**h) Registro de participantes y revisión de la documentación.**

Previo al inicio de la presentación y apertura de “proposiciones” la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

**i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.**

Los “licitantes” podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el apartado III, inciso b.2).

**j) Documentos que deberán ser rubricados.**

“La Procuraduría” a través del representante de la Dirección de Servicios Generales rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de ésta Invitación.

**k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del Contrato específico.**

**k.1) Fallo.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de “La Ley”, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de “licitantes” cuyas “proposiciones” se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la “Invitación” que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de “licitantes” cuyas “proposiciones” resultaron solventes, describiendo en lo general dichas “proposiciones”. Se presumirá la solvencia de las “proposiciones”, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una “proposición” no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del “licitante” a quien se adjudica el Contrato específico, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la “Invitación”, así como la indicación de la “partida”, los conceptos y monto asignado al “licitante”;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del “Contrato específico” y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las “proposiciones”.

**k.2) Formalización del Contrato específico.**

Para los efectos de “La Ley”, la “Invitación”, el “Contrato específico” y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el “Contrato específico” no deberán modificar las condiciones previstas en la “Invitación”; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si “licitante ganador” no firma el **Contrato específico** por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, “La Procuraduría”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **Contrato específico** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de “La Ley”.

Los derechos y obligaciones que se deriven del “Contrato específico” no podrán ser transferidos el “licitante ganador” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “La Procuraduría”.

En el **anexo IX** se incluye el modelo de Contrato específico.

**k.2.1) Requisitos para la formalización del Contrato específico**

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de “La Ley” y 35 tercer párrafo de “El Reglamento”; al día hábil siguiente a la notificación del fallo, el “licitante ganador” deberá entregar en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “La Procuraduría”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el Contrato específico, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el “licitante ganador” deberá presentar a la convocante, previo a la firma del Contrato específico y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo (con independencia de la presentación que haya realizado en su proposición), la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo siguiente:

**k.2.2) Obligaciones fiscales.**

El “licitante ganador”, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del Contrato específico correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF 28/12/2019), que establece lo siguiente:

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.**

***Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.***

**2.1.31.** *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el CONTRATO ESPECÍFICO hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.*

*Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el CONTRATO ESPECÍFICO tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.*

*En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.*

*Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.*

*Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.*

*CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.*

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el Contrato específico por causa imputable al “licitante ganador”, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en “La Ley”.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de Contrato específico con la propia convocante.

### **k.2.3) Garantía de cumplimiento del Contrato específico**

El “licitante ganador”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato específico y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de “La Ley” y 103 de “El Reglamento”, se compromete a:

- A. Otorgar fianza por la cantidad equivalente al 10% del importe máximo total del Contrato específico antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **Procuraduría Federal del Consumidor**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B. Entregar a “La Procuraduría” a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato específico el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Obra, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de

cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato específico.

- C. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato específico.
- I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
    - a. La información correspondiente al número de Contrato específico, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del Contrato específico.
    - b. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
    - c. Señalamiento del nombre, denominación o razón social del **“licitante ganador”**.
    - d. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato específico.
    - e. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Servicios Generales de **“La Procuraduría”**.
    - f. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
    - g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
  - II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“licitante ganador”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato específico, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
  - III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **“licitante ganador”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“La Procuraduría”** deberá cancelar la fianza respectiva.

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del Contrato específico.

**“La Procuraduría”** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato específico, cuando el **“licitante ganador”** realice el **“servicio”** en forma diferente a lo solicitado en la presente **“Invitación”** o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la misma.

#### **k.2.4) Procedimiento de pago.**

Formalizado el CONTRATO ESPECÍFICO, el **“licitante ganador”** deberá entregar debidamente requisitado en la Dirección de Servicios Generales, ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, el formato contenido en el anexo VIII, adjuntando la documentación solicitada, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del CONTRATO ESPECÍFICO.

El monto del CONTRATO ESPECÍFICO se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el **“licitante ganador”** deberá presentar el Comprobante Fiscal CFDI (factura), a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al mes vencido, ante la Dirección de Servicios Generales ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16 colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en esta Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 08:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de

Servicios Generales le indique al licitante ganador; siempre que dichos Comprobantes Fiscales CFDI (factura) estén respaldados en archivo XML; para su revisión y validación, acompañadas del soporte documental que compruebe el cumplimiento del servicio, objeto de la presente licitación a entera satisfacción de “La Procuraduría”, de conformidad con la información que al efecto le proporcionen las unidades responsables de los inmuebles.

“La Procuraduría” cubrirá el pago del “servicio” objeto de la presente “Convocatoria”, de acuerdo al “servicio” que el “licitante ganador” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “La Procuraduría” y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto efectuará el pago del mismo en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de “La Ley”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de “La Ley”, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el “licitante ganador”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Procuraduría”.

El “licitante ganador” no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente licitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de “La Ley”.

Para el presente procedimiento no se otorgará ningún anticipo.

#### **k.2.5) Cadenas productivas.**

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas “La Procuraduría”, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el “servicio”, a fin de que el “licitante ganador” decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de “La Ley”, o bien, “La Procuraduría” cubrirá el pago por el “servicio” objeto de la presente Invitación, de acuerdo al “servicio” que el “licitante ganador” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “La Procuraduría”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el Comprobante Fiscal (CFDI) en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Servicios Generales de “La Procuraduría”, para que los pagos procedan.

El “licitante ganador” podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

**Al incorporarse a cadenas productivas tendrá acceso a los siguientes beneficios:**

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de su negocio los pagos que le realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiere sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiere capital de trabajo podrá acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar sus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar su oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerá otras empresas con la posibilidad de ampliar su base de proveedores.
- Profesionalizar su negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que le ayudarán a ser más efectivo al presentar sus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

**Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los “licitantes” deben cumplir.**

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

## Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del Contrato específico.

Las “**proposiciones**” presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de “**La Ley**”.

### A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que “**La Procuraduría**” tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de “**La Ley**” y 51 segundo párrafo del “**Reglamento**”, la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Servicios Generales de “**La Procuraduría**”, será la responsable de la evaluación técnica de las “**proposiciones**” presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de “**El Reglamento**”, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del Contrato específico se hará al “**licitante**” que haya presentado la “**proposición**” solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del Contrato específico a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente “**Invitación**”.

### B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de “**La Ley**” y 54 de “**El Reglamento**”, si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate entre dos o más “**proposiciones**” solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el Contrato específico en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las y los “**licitantes**” deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **Anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate en el precio de dos o más “**proposiciones**” solventes y ningún “**licitante**” manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor del “**licitante**” que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que “**La Procuraduría**” celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada “**proposición**” que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del “**licitante ganador**”.

### C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.

- No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta “Invitación” que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del “servicio”, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las o los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el “licitante” no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de “proposiciones” enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la “proposición” y la demás documentación requerida en esta “Invitación”, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del “licitante”
- En su caso, cuando el “licitante” no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “El Reglamento”.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

## Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos tres personas

### A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada “licitante” presente una proposición para esta “Invitación” de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de la ley, será motivo de desechamiento.

#### 1. Propuesta técnica.

El “licitante” deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente “Invitación”.
- Se deberá describir detalladamente las características del “servicio” que el “licitante” oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

## 2. Propuesta económica.

El “licitante” deberá presentar la propuesta económica objeto de esta “Invitación”, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del “servicio” será fijo durante la vigencia del Contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere “La Procuraduría”, por lo que el “licitante ganador” no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato específico, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 44 de “la Ley” y 80 de “El Reglamento”.
- Que el precio del “servicio” deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “Invitación” y en su caso, hasta la celebración del Contrato específico respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta “Invitación”, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los “licitantes” para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del “licitante”.

**Nota** (impuestos y derechos): “La Procuraduría” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, cuando éstos apliquen; por lo que otros impuestos, derechos y gastos que se generen estarán a cargo del “licitante”.

### B) Documentación legal y administrativa.

1. **Acreditación legal.**- Con el objeto de acreditar su personalidad, los “licitantes” o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la “proposición”.
2. **Nacionalidad mexicana.**- Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado de el “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
3. **Cumplimiento de normas.**- Con fundamento en el artículo 31 de “El Reglamento”, las o los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste que el servicio ofertado se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones, a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite (**Anexo III**).
4. **Correo electrónico.**- Los “licitantes” o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
5. **Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”.**- Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el “licitante” no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley” (**Anexo IV**).

6. **Declaración de Integridad.-** Los “licitantes” o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “La Procuraduría”, induzcan o alteren las evaluaciones de las “proposiciones”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).
7. **Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-** El “licitante” podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a “La Procuraduría”, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado de el “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta “Invitación”. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
8. **Transferencia de derechos y obligaciones.** Los “licitantes” deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato específico a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
9. **Registros, marcas y otros derechos.** El “licitante” deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante la prestación del “servicio” se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
10. **Relaciones laborales.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del Contrato específico, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a “La Procuraduría” como patrón sustituto o solidario, ni el “licitante” como intermediario, por lo que “La Procuraduría” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el “licitante” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Procuraduría” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
11. **Confidencialidad.** Los “licitantes” deberán entregar carta firmada por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del “servicio” tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “La Procuraduría”, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “La Procuraduría”, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante la prestación del “servicio”.

12. **Aceptación del servicio.** Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del Artículo 84 de “**El Reglamento**”, los “licitantes”, deberán manifestar que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del “**servicio**”, conforme lo establecido en la “**Invitación**”, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
13. **Vigencia y periodo del “Servicio”.** Los licitantes deberán presentar manifiesto por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, la prestación del “**servicio**” se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
14. **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF el 28/12/2019), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
15. **Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato específico correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
16. **Manifiesto del Protocolo de actuación.** Escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

## Apartado VII. Instancia de inconformidad

La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o bien en el Órgano Interno de Control de “**La Procuraduría**”, con domicilio en José Vasconcelos 208, piso 9, colonia Condesa, código postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet ([www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx)), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La “**Invitación**”  
En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de “**La Ley**”.
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.  
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado “**proposición**” dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al “**licitante**” en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el “licitante” que hubiere presentado “proposición”, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del Contrato específico en los términos establecidos en la “Invitación” o en “La Ley”.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del Contrato específico o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

**Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación de la prestación del “servicio”, penas convencionales y deducciones**

**A) Supervisión, verificación y comprobación de la prestación del “servicio”**

“La Procuraduría”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de “El Reglamento”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, que el “servicio” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El Titular de la Dirección de Servicios Generales será el responsable de administrar el CONTRATO ESPECÍFICO, así como realizar la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del “servicio” objeto del Contrato específico, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del “servicio” que realice “La Procuraduría” no libera al “licitante ganador” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “servicio”.

“La Procuraduría” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “licitante ganador” durante la vigencia del Contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de “La Procuraduría” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de “La Ley”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del “servicio” establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a “La Procuraduría” y al “licitante ganador” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**B) Penas Convencionales**

Las penas convencionales por atraso en el “servicio” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de “La Ley”, 95 y 96 de “El Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al **“licitante ganador”** por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de acuerdo con la información proporcionada por Dirección de Servicios Generales, para tal efecto, el **“licitante ganador”** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de **“La Procuraduría”**, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **“licitante ganador”** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **“La Procuraduría”**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del Contrato específico.

### C) Deducciones

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en el **“servicio”** que se aplicarán al **“licitante ganador”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de **“La Ley”**, y 97 de **“El Reglamento”** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las deducciones al pago, serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas al Licitante ganador por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Generales. Para lo cual el licitante Ganador deberá presentar ante ésta, nota de crédito original dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido a favor de la **“Procuraduría”**, por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en la facturación.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando el licitante ganador presente más de veinte eventos por incumplimiento parcial o deficiente en el suministro de combustible por partida, durante un periodo de un mes, pudiendo la Procuraduría iniciar el procedimiento de rescisión.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación

Independientemente de la aplicación de penas convencionales y deducciones mencionadas, la Procuraduría podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del Contrato específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de **“La Ley”**.

### Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de personalidad.
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de <b>“La Ley”</b> .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Alta y/o modificación del catálogo único de proveedores de Profeco
Anexo IX	Modelo de Contrato específico
Anexo X	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el diario oficial de la federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo XI	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

**ANEXO A  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DENTRO DEL  
TERRITORIO NACIONAL”**

**I. Objetivo**

La Procuraduría Federal del Consumidor, en adelante “La Procuraduría” requiere contratar el “Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional” (“EL SERVICIO”), mediante monederos electrónicos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

**II. Importes mínimo y máximo a contratar**

Los importes mínimo y máximo a contratar para la prestación del servicio señalado en el presente Anexo, son los siguientes:

	<b>2020</b>
Mínimo	\$2,600,000.00
Máximo	\$6,500,000.00

Dichos importes incluyen I.V.A. y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

La cantidad de aproximada de monederos electrónicos es de 506, el cual es de forma enunciativa, mas no limitativa.

La asignación mensual de combustible para cada vehículo será conforme a lo siguiente:

a) Vehículos asignado para servidores públicos:

<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Asignación mensual por vehículo</b>
Automóviles	90 litros
Camioneta 6 cilindros	150 litros

b) Vehículos asignados programas operativos:

<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Asignación mensual por vehículo</b>
Automóviles	90 litros
Motocicletas	20 litros
Camionetas 4 cilindros	90 litros
Camionetas 6 cilindros	80 litros
Camiones 6 cilindros	120 litros

c) Vehículos asignados para servicios administrativos:

<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Asignación mensual por vehículo</b>
Automóviles	70 litros
Motocicletas	20 litros
Camionetas 4 cilindros	90 litros

Camionetas 8 cilindros	80 litros
------------------------	-----------

### III. Descripción del servicio

Se requiere contratar el "Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional" para "La Procuraduría", a través de monederos electrónicos, a nivel nacional.

Para efectos de la administración del servicio, "La Procuraduría", designa a la Dirección de Servicios Generales en el Contrato específico que celebre.

#### III.I Monederos Electrónicos

- a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar monederos electrónicos de combustible, por cada unidad vehicular de "La Procuraduría".
- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustible a vehículos automotores terrestres.
  - Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal o administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2020.
  - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán reemplazarlos sin costo para "La Procuraduría".
  - Deberán garantizar una alta seguridad y confiabilidad que avale que el monedero electrónico será usado únicamente por el vehículo al que se encuentre asignado, evitando así su uso indebido, por lo que deberán ser individuales e irrepetibles.
  - Los monederos electrónicos deberán contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de un CHIP o cualquier dispositivo similar, contar con sistema de seguridad efectivo, además de ser capaz de monitorear el consumo de combustible por cada vehículo.
  - Los monederos electrónicos deberán tener un número (NIP de 6 dígitos) personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, generado automáticamente por el sistema, que al teclearlo en forma errónea por tercera vez, sea bloqueado. Dicho número deberá ser proporcionado por el licitante ganador.
- b) "EL SERVICIO" proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página web, que mínimo proporcione la siguiente información: movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa, tarjeta del vehículo, kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias de "La Procuraduría". La página web deberá, al menos, permitir:
- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de jerarquías para lo siguiente: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de

consumo por unidad vehicular.

- Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
  - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
  - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
  - NIP no menor a 6 dígitos (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
  - Placas alfanuméricas (que concuerde el número y letras de las placas con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico).
  - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).
- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán brindar capacitación al personal que designe la Dirección de Servicios Generales, para la implementación del sistema de control de combustible; para lo cual deberán presentar propuesta de trabajo y calendario de capacitación para la implementación del sistema dado que implicará una adecuada distribución de tiempo, funciones y recursos, por lo cual es de vital importancia que se planifiquen cada una de las actividades que se van a llevar a cabo, así como el lapso de tiempo que durará cada una de las actividades que comprenda dicha implementación.

La duración para la instalación del software de control de combustible y capacitación del manejo del sistema de control de combustible en oficinas centrales será de tres días posteriores a la notificación del fallo en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

- c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de "La Procuraduría".
- d) La página web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato específico. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del CONTRATO MARCO y del Contrato específico.
- e) El servicio que proporcionen "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- f) Mediante correo electrónico la Dirección de Servicios Generales de "La Procuraduría", realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión del mes siguiente a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del que se señale como inicio del servicio y el primer minuto de cada mes, el monto mensual autorizado para cada dispositivo electrónico, deberá ser ejercido en el mes que corresponda y no será acumulable. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional de acuerdo a lo establecido en el numeral VIII.I del presente anexo.

### III.II Entrega de monederos electrónicos y directorio de afiliación.

- a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) de acuerdo a la plantilla vehicular que le sea entregada por la Dirección de Servicios Generales, dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme a las cantidades y en los domicilios indicados en el Anexo 1, debiendo coordinarse con el personal de la Dirección de Servicios Generales y los Encargados de Despacho de cada ODECO.
- b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos a la Dirección de Servicios Generales y a los Encargados de Despacho en las ODECO dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de fallo, los cuales serán solicitados por "La Procuraduría" a través de la Dirección de Servicios Generales.
- c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar con su proposición el directorio de las estaciones de servicio. Al menos una de las estaciones de servicio que señale en su directorio, deberá estar ubicada en un perímetro máximo de 3 kilómetros respecto de los domicilios referidos en el Anexo 1. Dicho directorio se deberá actualizar y presentar a "La Procuraduría", durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, en el cual deberán indicar las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El número de estaciones por localidad indicado como parte de su propuesta técnica, deberá mantenerse durante la vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO, mismo que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".  
En ese sentido, deberá avisar a "La Procuraduría" mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

### III.III. Otras disposiciones

- a) "La Procuraduría" a través de la Dirección de Servicios Generales, a más tardar al día hábil siguiente de la notificación de fallo, dará a conocer a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los importes de consumo autorizados para cada vehículo, así como relación de los Encargados de Despacho en las ODECO, para la recepción de los monederos.
- b) La Dirección de Servicios Generales de "La Procuraduría", será la única autorizada para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/ o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como activar o desactivar los mismos.
- c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud realizada vía correo electrónico dirigido a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", por parte de la Dirección de Servicios Generales, por medio de su titular o a quien lo sustituya o a quien éste designe, deberán ser entregados en los domicilios señalados en el Anexo 1 del presente anexo, sin costo para "La Procuraduría".
- d) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales

serán informados con 5 (cinco) días naturales de anticipación por parte del Administrador del Contrato específico.

- e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo, litros consumidos, kilometraje y número de monedero electrónico, que deberá estar asociado a una placa vehicular o número de serie, una vez que sea proporcionada por “La Procuraduría”, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.
- f) En las estaciones de servicio, a través de la terminal punto de venta deberán imprimir en cada ocasión que no se haya podido llevar el suministro, un ticket de rechazo que contendrá al menos: el motivo por el cual existe el rechazo en la transacción (esto deberá ser comprobable adjuntando un ticket muestra) indicándose si se debe a un tema de comunicación por parte de la terminal o al rechazo por validación de parámetros aplicados a la tarjeta.
- g) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios a través de la Dirección de Servicios Generales, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/ o call center de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", quienes registrarán la incidencia y brindarán el seguimiento y atención de la misma hasta su conclusión.
- h) El tipo de combustible requerido para el parque vehicular de “La Procuraduría” será de gasolina regular mayor a 87 octanos y diésel.
- i) La cobertura de los monederos electrónicos para el abastecimiento de combustible, abarcará las regiones señaladas en el Anexo 1, y deberán ser aceptados en por lo menos 8 gasolineras en cada entidad federativa de la Republica.
- j) Los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por autoridades competentes.
- k) El horario de servicio para el suministro de combustible será de lunes a viernes las 24 horas del día y excepcionalmente a solicitud de la Dirección de Servicios Generales se autorizaran cargas los días sábado y domingo, las cuales se deberán solicitar vía telefónica y/o correo electrónico.
- l) El parque vehicular podrá modificarse por incremento o disminución (altas o bajas de unidades), de acuerdo a las necesidades de operación de “La Procuraduría”, cuando así lo solicite la Dirección de Servicios Generales vía telefónica y/o por correo electrónico al “Licitante” que resulte adjudicado, con el fin de que éste lleve a cabo la inclusión (alta) o disminución (baja) de las unidades vehiculares y entregue el monedero electrónico, en los domicilios que para tal efecto le indique la Dirección de Servicios Generales. El “Licitante” deberá atender dicha solicitud antes de 24 horas a partir de su comunicación y entregar los monederos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se haga la solicitud, sin costo para “La Procuraduría”.
- m) Las altas y/o bajas de unidades no implicarán modificaciones a los precios ofertados por el “Licitante ganador”.
- o) El “licitante ganador” proporcionará vía electrónica a la Dirección de Servicios Generales de “La Procuraduría”, un reporte mensual (estado de consumo), en formato Excel

conjuntamente con la presentación de la facturación correspondiente, que deberá especificar como mínimo:

- Número de monedero
- Número de placa
- Fecha y hora de consumo
- Total del consumo de combustible en litros
- Total del importe en pesos
- Centro de abasto (gasolineras) donde se cargó el combustible
- Tipo de combustible

#### **IV. Metodología o forma en que se realizará el suministro.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá designar personal calificado el cual deberá constar de al menos un ejecutivo de cuenta, un implementador del sistema, un ejecutivo de afiliación y un ejecutivo de cobranza, los cuales deberán atender los requerimientos de la "La Procuraduría" y cumplir con las actividades establecidas en las presentes especificaciones.
- b) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes especificaciones en tiempo y forma.

#### **V. Entregables por "LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos, conforme a lo siguiente:

<b>REPORTE</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
Que el sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de "La Procuraduría".	Actualización diaria.
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Entrega de reportes de consumo (estado de cuenta mensual).	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

#### **VI. Vigencia de los CONTRATO ESPECÍFICO.**

La prestación del servicio dará inicio en la fecha que se establezca en el acta de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **VII. Forma de pago.**

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes, de acuerdo a los servicios realizados, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos.

El monto del CONTRATO ESPECÍFICO se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el licitante ganador deberá presentar el Comprobante Fiscal CFDI (factura) a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores al mes vencido ante la Dirección de Servicios Generales, ubicada en avenida José Vasconcelos número 208, Piso 16, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 a 18:00 horas y simultáneamente a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Servicios Generales le indique al licitante ganador, dicho Comprobante Fiscal CFDI (factura) deberá estar respaldado en archivo XML; para su revisión y validación, misma que deberá acompañada del soporte documental que compruebe el cumplimiento del “Servicio”, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción de “La Procuraduría”.

### VIII. Aplicación de penas convencionales y deducciones.

Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente, en los términos siguientes:

#### VIII.I Penas convencionales

- a) La pena convencional que se aplicará por atraso en la entrega de los monederos electrónicos en los domicilios señalados en el Anexo 1, será del 2% aplicado al monto máximo mensual que en su caso autorice la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A, por cada día hábil de atraso, contado a partir del día hábil siguiente en que deban ser entregados.
- b) La pena convencional que se aplicará por atraso en la reposición, sustitución o altas por cualquier causa de los monederos electrónicos que requieran ser repuestos, será del 2% aplicado al monto máximo mensual autorizado por la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso a partir del día hábil siguiente en el que deban ser entregados.
- c) La pena convencional que se aplicará por atraso en la expedición de un monedero electrónico, para las altas solicitadas por la Dirección de Servicios Generales, será del 2% por cada día hábil de atraso, a partir del día hábil siguiente en el que deban ser entregados, aplicado al monto máximo mensual autorizado por la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A.

Se aplicarán las penas convencionales previstas anteriormente a la o el “**Licitante**” cuando por causas que le resulten imputables, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No preste los servicios en los plazos y condiciones establecidas.
2. No reinicie la prestación de los servicios, en los nuevos plazos establecidos que resulten del diferimiento derivado de la aplicación del artículo 91 del Reglamento.

#### VIII.II Deducciones

Se aplicarán por concepto de deducción a cargo del proveedor, mediante nota de crédito las que enseguida se mencionan, que serán aplicadas al importe máximo mensual autorizado para el suministro de combustible del vehículo correspondiente, en el mes en que se registre el incumplimiento parcial o deficiente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios:

- El 2.0% por cada diferencia en los consumos reportados en el sistema electrónico y en la factura del consumo de combustible.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando el licitante ganador presente más de veinte eventos por incumplimiento parcial o deficiente en el suministro de combustible por partida, durante un periodo de un mes, pudiendo la Procuraduría iniciar el procedimiento de rescisión.

**IX. Lugar donde se prestará el servicio**

Durante la vigencia del Contrato específico el suministro de los monederos electrónicos, se realizará en los domicilios indicados en el Anexo 1, "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos solicitados por la Dirección de Servicios Generales.

**X. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO".

**XI. CONTRATO ESPECÍFICO abierto.**

De conformidad con lo establecido en los artículos-47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, el Contrato específico que celebre "La Procuraduría" al amparo del presente CONTRATO ESPECÍFICO Marco será abierto, en virtud de que no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a prestarse durante la vigencia del mismo.

**XII. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.**

No se otorgará ningún anticipo.

**XIII. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio**

La verificación del servicio de suministro de combustible mediante monedero electrónicos, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- El Titular de la Dirección de Servicios Generales, será el responsable de efectuar la verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados por el licitante ganador, conforme a lo solicitado y a lo establecido en el presente Anexo mediante las actividades que enseguida se detallan, y que generarán un reporte mensual.

N°	Objetivo	Procedimiento	Periodicidad	Instrumento
1	Que el "licitante ganador" realice la entrega de los monederos electrónicos, en los domicilios y plazos establecidos para ello.	Verificación	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.	Acuse de entrega
2	Que el "licitante ganador" expida el monedero electrónico, para las altas de los vehículos dentro de los plazos establecidos para ello.	Verificación	Cuando así lo requiera la Dirección de Servicios Generales.	Acuse de entrega
3	Que el "licitante ganador" reponga, dentro de los plazos establecidos en el presente Anexo, sin costo alguno para "La Procuraduría", aquellos monederos que requieran ser repuestos o sustituidos, cuando así lo solicite la Dirección de Servicios Generales.	Verificación	Cuando así lo requiera la Dirección de Servicios Generales.	Acuse de entrega
4	Que el "licitante ganador" entregue a la Dirección de Servicios Generales de "La Procuraduría", un reporte mensual de los consumos realizados, con los datos señalados en el presente Anexo.	Verificación	Mensual	Reportes mensuales.

La Dirección de Servicios Generales notificará al "licitante ganador" por escrito, dentro de las 24 horas siguientes, las observaciones que estime pertinentes con relación a los incumplimientos determinados durante la verificación de los servicios y, en su caso, conforme a la información proporcionada por los Encargados de Despacho en las ODECO.

El "licitante ganador" deberá atender y subsanar dichas observaciones, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación que se le haya realizado sobre los incumplimientos. En caso de que no realice las correcciones correspondientes, se le aplicarán las deducciones respectivas de conformidad con el numeral VIII.II del presente anexo.

#### **XIV. Garantía de cumplimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del CONTRATO ESPECÍFICO correspondiente, deberá constituir una fianza por el 10% del importe máximo total del CONTRATO ESPECÍFICO antes de I.V.A., en pesos mexicanos e idioma español, a favor de la Procuraduría Federal del Consumidor, por una institución autorizada por autoridades mexicanas, indicando el importe total garantizado con número y letra.

#### **XV. Responsabilidad laboral.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "EL SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "La Procuraduría", como patrón sustituto, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligando a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia de "EL SERVICIO".

#### **XVI. Suspensión de la prestación del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor.**

De conformidad con el contenido del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "La Procuraduría" se pagarán previa solicitud de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.**

El licitante ganador asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, monederos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hiciera "La Procuraduría" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir a "La Procuraduría" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

### **XVIII. Confidencialidad de la información.**

El licitante ganador se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que "La Procuraduría" le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de "EL SERVICIO", así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO.

### **XIX. Documentación solicitada para la evaluación**

- Deberá entregar con su proposición, el directorio de las estaciones de servicio, al menos una de las estaciones de servicio que señale en su directorio, deberá estar ubicada en un perímetro máximo de 3 kilómetros respecto de los domicilios referidos en el Anexo 1.
- Copia de la autorización del SAT para la operación del sistema electrónico requerido.
- Presentación de la propuesta técnica conforme a las especificaciones y alcances requeridos por "La Procuraduría".
- Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, dirigido a la Procuraduría Federal del Consumidor, donde manifieste que una vez notificado el fallo, se entregará dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud de "La Procuraduría", los monederos electrónicos.
- Deberá presentar propuesta de trabajo y calendario de implementación del sistema.

**La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.**

**Anexo 1**  
**Directorio**

UBICACIÓN	DOMICILIO
Oficinas centrales	José Vasconcelos 208, Col. Condesa, CP 06140 Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
Oriente	Calle Azafrán No. 18, primer piso, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Centro	Dr. Carmona y Valle No. 11, Pisos 4, 5 y 6, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Poniente	Calle Toltecas No 23, Col San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 Ciudad de México
Nezahualcóyotl	Calle Cucaracha No. 293, esquina con Av. Dr. Gustavo Baz, Col. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000
Tlalnepantla	Mario Colín No. 56, Lote 11, Mz. 3, Col. Centro, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Toluca	Santos Degollado Oriente No. 103, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Guerrero	Costera Miguel Alemán No. 304, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.
Michoacán	Boulevard Rafael García de León No. 1908, Col. 5 de diciembre, C.P. 58280, Morelia, Michoacán
Morelos	Av. Morelos No. 277, Col. Centro, C.P 62000, Cuernavaca, Morelos
Hidalgo	Av. Cuauhtémoc, esquina Pasaje a la Iglesia "La Villita", No. 700, Col. Revolución, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo
Sonora	Oaxaca No. 150, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora
Ciudad Juarez	Av. Benjamín Franklin No. 3220, Interior 7-A, Centro Comercial "Plaza de las Américas", Col. Margaritas, C.P. 32315, Ciudad Juárez, Chihuahua
Chihuahua	Calle Ignacio Ramírez No. 2007, Col. Pacifico, C.P. 31030, Chihuahua, Chihuahua
Jalisco	Calle Morelos No. 1830, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco
Colima	Manuel Álvarez No 44, Col. Centro, C.P 28000, Colima, Colima
Nayarit	Av. México No. 142 Sur, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Sinaloa	Boulevard Rotarismo No. 1851, Esq. con Boulevard Enrique Félix Castro, Locales 1 y 2, Plaza Rotarismo, Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P., 80020, Culiacán, Sinaloa
Durango	Zaragoza No. 110 Sur, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango
Baja California Sur	Av. Jalisco s/n, esquina Francisco I. Madero, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California
Zacatecas	Calle Telégrafos No. 14, Col. Lomas del Consuelo, C.P. 98614, Guadalupe, Zacatecas
San Luis Potosí	Librado Rivera No. 215 y 225, Col. del Valle, C.P. 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí
Guanajuato	Calle 5 de Mayo No. 341, Col. Obregón, C.P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato
Irapuato	Francisco Hernandez No. 678, Col. La Moderna, C.P. 36690, Irapuato Guanajuato
Aguascalientes	Calle Juan de Montoro No. 103, Col. Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes
Querétaro	Circuito Moisés Solana No 82, Col. Prados del Mirador, C.P. 76070, Querétaro, Querétaro
Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón No. 2880, Esq. Calle Salubridad, Fracc. Moderno, C.P. 91918, Veracruz, Veracruz
Puebla	Calle 19 Sur No. 506, Despacho 103, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla
Tlaxcala	Calle 33 No. 203, Col. Xicoténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala
Baja California	Av. Guadalupe Victoria No. 9440, Col. Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320, Tijuana, Baja California
Nuevo León	Av. Profesor Moisés Sáenz No. 602, Col. Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León
Coahuila	Boulevard Venustiano Carranza No. 2879, Col. La Salle, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila



UBICACIÓN	DOMICILIO
Torreón	Av. Matamoros No. 1285 Pte., Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
Tamaulipas	Juan B. Tijerina y Bravo No. 925, Col. Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Reynosa	Boulevard Morelos No. 475 altos, Col. Anzalduas, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas
Tampico	Av. Hidalgo No. 5004, Primer Piso, Locales 1 y 3, Col. Sierra Morena, C.P. 89210, Tampico, Tamaulipas
Quintana Roo	Av. Cobá Lotes 9 y 11, Planta Alta, Manzana 8, Supermanzana 22, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo
Campeche	Av. 16 de septiembre No. 20, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche
Yucatán	Calle 49, entre 54 y 56, No. 479-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán
Chiapas	Boulevard Andres Serra Rojas No. 1090, Edif. Anexo, Nivel 1, Sección A, Col. Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tabasco	Carmen Cadena de Buendía No. 133, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Tabasco
Oaxaca	Heroico Colegio Militar No. 1109, primer piso, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

**ANEXO B  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

**Procuraduría Federal del Consumidor**

**Nombre del licitante:**

**Registro Federal de Contribuyentes:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Fecha:**

Deberá presentar el presupuesto correspondiente, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	UBICACIÓN	DOMICILIO	CANTIDAD DE MONEDEROS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISION % (+) O BONIFICACIÓN % (-) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO ANTES DE IVA
Ciudad de México	Oficinas centrales	José Vasconcelos 208, Col. Condesa, CP 06140 Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México	506	\$2,600,000.00	\$6,500,000.00	
	Oriente	Calle Azafrán No. 18, primer piso, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México				
	Centro	Dr. Carmona y Valle No. 11, Pisos 4, 5 y 6, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México				
	Poniente	Calle Toltecas No 23, Col San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 Ciudad de México				
Estado de México	Nezahualcóyotl	Calle Cucaracha No. 293, esquina con Av. Dr. Gustavo Baz, Col. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000				
	Tlalnepantla	Mario Colín No. 56, Lote 11, Mz. 3, Col. Centro, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México				
	Toluca	Santos Degollado Oriente No. 103, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México				
Oficinas de Defensa del Consumidor en el resto de las Entidades Federativas	Guerrero	Costera Miguel Alemán No. 304, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.				
	Michoacán	Boulevard Rafael García de León No. 1908, Col. 5 de diciembre, C.P. 58280, Morelia, Michoacán				
	Morelos	Av. Morelos No. 277, Col. Centro, C.P 62000, Cuernavaca, Morelos				
	Hidalgo	Av. Cuauhtémoc, esquina Pasaje a la Iglesia "La Villita", No. 700, Col. Revolución, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo				
	Sonora	Oaxaca No. 150, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora				
	Ciudad Juarez	Av. Benjamín Franklin No. 3220, Interior 7-A, Centro Comercial "Plaza de las Américas", Col. Margaritas, C.P. 32315, Ciudad Juárez, Chihuahua				



ENTIDAD FEDERATIVA	UBICACIÓN	DOMICILIO	CANTIDAD DE MONEDEROS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISION % (+) O BONIFICACIÓN % (-) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO ANTES DE IVA
	Chihuahua	Calle Ignacio Ramírez No. 2007, Col. Pacifico, C.P. 31030, Chihuahua, Chihuahua				
	Jalisco	Calle Morelos No. 1830, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco				
	Colima	Manuel Álvarez No 44, Col. Centro, C.P 28000, Colima, Colima				
	Nayarit	Av. México No. 142 Sur, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit				
	Sinaloa	Boulevard Rotarismo No. 1851, Esq. con Boulevard Enrique Félix Castro, Locales 1 y 2, Plaza Rotarismo, Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P., 80020, Culiacán, Sinaloa				
	Durango	Zaragoza No. 110 Sur, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango				
	Baja California Sur	Av. Jalisco s/n, esquina Francisco I. Madero, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California				
	Zacatecas	Calle Telégrafos No. 14, Col. Lomas del Consuelo, C.P. 98614, Guadalupe, Zacatecas				
	San Luis Potosí	Librado Rivera No. 215 y 225, Col. del Valle, C.P. 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí				
	Guanajuato	Calle 5 de Mayo No. 341, Col. Obregón, C.P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato				
	Irapuato	Francisco Hernandez No. 678, Col. La Moderna, C.P. 36690, Irapuato Guanajuato				
	Aguascalientes	Calle Juan de Montoro No. 103, Col. Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes				
	Querétaro	Circuito Moisés Solana No 82, Col. Prados del Mirador, C.P. 76070, Querétaro, Querétaro				
	Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón No. 2880, Esq. Calle Salubridad, Fracc. Moderno, C.P. 91918, Veracruz, Veracruz				
	Puebla	Calle 19 Sur No. 506, Despacho 103, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla				
	Tlaxcala	Calle 33 No. 203, Col. Xicoténcatl, C.P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala				
	Baja California	Av. Guadalupe Victoria No. 9440, Col. Desarrollo Urbano Río Tijuana, C.P. 22320, Tijuana, Baja California				
	Nuevo León	Av. Profesor Moisés Sáenz No. 602, Col. Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León				
	Coahuila	Boulevard Venustiano Carranza No. 2879, Col. La Salle, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila				
	Torreón	Av. Matamoros No. 1285 Pte., Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila				

ENTIDAD FEDERATIVA	UBICACIÓN	DOMICILIO	CANTIDAD DE MONEDEROS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISION % (+) O BONIFICACIÓN % (-) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO ANTES DE IVA
	Tamaulipas	Juan B. Tijerina y Bravo No. 925, Col. Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas				
	Reynosa	Boulevard Morelos No. 475 altos, Col. Anzalduas, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas				
	Tampico	Av. Hidalgo No. 5004, Primer Piso, Locales 1 y 3, Col. Sierra Morena, C.P. 89210, Tampico, Tamaulipas				
	Quintana Roo	Av. Cobá Lotes 9 y 11, Planta Alta, Manzana 8, Supermanzana 22, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo				
	Campeche	Av. 16 de septiembre No. 20, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche				
	Yucatán	Calle 49, entre 54 y 56, No. 479-A, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán				
	Chiapas	Boulevard Andres Serra Rojas No. 1090, Edif. Anexo, Nivel 1, Sección A, Col. Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas				
	Tabasco	Carmen Cadena de Buendía No. 133, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Tabasco				
	Oaxaca	Heroico Colegio Militar No. 1109, primer piso, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca				

**Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:**

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para la prestación del servicio que requiere “La Procuraduría”, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “contratación” y en su caso, hasta la celebración del contrato específico respectivo.
- Que “La Procuraduría” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

\_\_\_\_\_ **(nombre y firma del representante legal)** \_\_\_\_\_  
*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*



**ANEXO I**  
**“FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD”**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

(nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de  (persona física o moral) \_\_\_\_\_

Registro federal de contribuyentes: _____		
Domicilio: _____		
Calle: _____	número: _____	
Colonia: _____	alcaldía o municipio: _____	
Código postal: _____	entidad federativa: _____	
Teléfonos: _____	fax: _____	
Correo electrónico: _____		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____		fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno: _____	apellido materno: _____	nombre (s) _____
_____	_____	_____
Descripción del objeto social: _____		
Reformas al acta constitutiva: _____		
Datos del registro público del comercio: _____	número: _____	fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número: _____	fecha: _____	nombre del notario público: _____
Número de notaría: _____	lugar ante el cual se otorgó: _____	

(lugar y fecha)  
**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



**ANEXO II**  
**“FORMATO DE NACIONALIDAD MEXICANA”**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

\_\_\_\_\_ (nombre del o la representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada  
(nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del representante legal) \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**ANEXO III**  
**“FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS”**

**Procuraduría Federal del Consumidor**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre del licitante:**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de \_\_\_\_\_ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En el supuesto de que el “licitante” manifieste que sus productos, procesos o servicios son conforme a las normas mexicanas que a continuación se mencionan, deberá presentar el documento que así lo acredite, lo anterior de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del representante legal) \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**ANEXO IV**  
**“FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

\_\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

*Nombre y firma del representante legal del licitante*

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**ANEXO V**  
**“FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”****Procuraduría Federal del Consumidor****Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_****Nombre del “licitante”:****Fecha:**

\_\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

*Nombre y firma del representante legal del licitante*  
*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**ANEXO VI**  
**"FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN."**

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,  
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_  
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada,  
la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi  
representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes  
\_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y  
ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y  
medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada  
tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una  
empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión,  
simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII,  
sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en  
Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

**FO-CON-14**  
**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

**Descripción**

Formato para que las o los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

**Instructivo de llenado**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

**ANEXO VII**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES.**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

**ANEXO VIII**  
**ALTA Y/O MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE PROVEEDORES DE PROFECO**

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del “licitante”:

Fecha:

PARA: Dirección de Servicios Generales  
 DE:

<b>Fecha</b>	
No. CONTRATO ESPECÍFICO y/o Pedido.	
<b>Concepto</b>	<b>Datos</b>
Nombre del Proveedor:	
RFC.:	
CURP.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Numero Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

\* Solo personas morales

(Señalar con una )

**Alta**  **Modificación**

Se anexa copia de la siguiente documentación: (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal. (Alta ante la SHCP, o de cambio de domicilio fiscal, recibo telefónico, pago de predial, pago de agua, recibo pago de luz)
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP).
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial c/ fotografía y firma. (Credencial del IFE, Pasaporte o Céd. Profesional)
<b>Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación</b>	

**Baja**

<b>Describir las causas que originan la Solicitud de Baja</b>

**Autoriza Registro  
 Beneficiario**

---

## ANEXO IX MODELO DE CONTRATO ESPECÍFICO

**CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADA ZOHE BERENICE ALBA GONZÁLEZ, Y, POR LA OTRA, (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha \_\_\_\_\_, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "**SERVICIO**".

### DECLARACIONES

I. "**LA PROCURADURÍA**" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1992, cuya competencia y atribuciones se señalan en dicho documento.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como del numeral V.1.9.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, (nombre del servidor público facultado para firmar el contrato específico) en su carácter de \_\_\_\_\_, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con número ITP-07-2020, en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

I.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número PFC/CGA/DGPOP/0497/2020, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, correspondiente a las partidas presupuestales número 26102, 26103 y 26104.

I.5 El Licenciado Oscar Suárez Mayorquín, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

I.7 Para los efectos del presente CONTRATO ESPECÍFICO, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**II. "LA PROVEEDORA" ("EL PROVEEDOR")** a través de su (apoderado/representante legal), declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 'del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_.

Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con acta de nacimiento (en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente) (número). y se identifica con \_\_\_\_\_). (ajustar en su caso).

II.2 Su objeto social es, entre otros \_\_\_\_\_.

II.3 El (la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de (representante legal o apoderado), cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, (Tratándose de personas físicas, en su caso, señalar datos relativos a los apoderados, cuando aplique).

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha \_\_\_\_\_ mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha \_\_\_\_\_.

Así mismo en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha \_\_\_\_\_.

II.5 (**Cuando Corresponda**) Mediante escrito de fecha \_\_\_\_ manifiesta que es una empresa \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción 111 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo

34 del Reglamento de la "LAASSP"

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del "SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8 Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP"

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Feder.al del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_. (no aplica para personas extranjeras).

II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en adelante el "SERVICIO".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato específico se describen a continuación:

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Convocatoria a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número ITP-07/2020.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número ITP-07/2020.
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número ITP-07/2020.
ANEXO IV	Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número ITP-07/2020.



**SEGUNDA.- ALCANCES.** El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el \_\_\_\_\_(apartado, sección o anexo), lo señalado en la (cotización o propuesta económica) de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**TERCERA.- MONTO Y PRECIO.** En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_(importe con número y letra), más \_\_\_\_\_(importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., resultando la cantidad total de \_\_\_\_\_(importe con número y letra) y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_(importe con número y letra), más \_\_\_\_\_(importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., \_\_\_\_\_ resultando la cantidad total de \_\_\_\_\_(importe con número y letra). Dichos importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

(En su caso) El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de - \_\_\_\_\_(importe con número y letra), más \_\_\_\_\_(importe con número y letra) correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., resultando la cantidad total de \_\_\_\_\_(importe con número y letra).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del "SERVICIO" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones

"EL PROVEEDOR" deberá sostener las comisiones o bonificaciones pactadas en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichas comisiones o bonificaciones incluyen todos los conceptos que el "SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos por "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad el "SERVICIO" proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el "SERVICIO" proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** de "LA PROCURADURÍA", la documentación en original que compruebe la prestación del "SERVICIO" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del "SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el "SERVICIO" sea proporcionado de forma

parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** de "LA PROCURADURÍA", el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre "LA PROCURADURÍA", con el domicilio fiscal siguiente: \_\_\_\_\_, con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO".

El pago del "SERVICIO", quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"LA PROCURADURÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

(En su caso) En virtud de que "LA PROCURADURÍA" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "LA PROCURADURÍA" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico)

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato específico será a partir de \_\_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

1. Proporcionar el "SERVICIO" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA PROCURADURÍA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del "SERVICIO" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA PROCURADURÍA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato

específico y \_\_\_\_\_(apartado, sección o anexo), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando el "**SERVICIO**" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "**LA PROCURADURÍA**" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "**EL PROVEEDOR**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "**EL PROVEEDOR**" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DECIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** de este contrato específico.

6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos y/o vales impresos excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "**LA PROCURADURÍA**" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "**EL SERVICIO**", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el "**SERVICIO**" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.

9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del "**SERVICIO**".

10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "**LA PROCURADURÍA**" con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

11. Presentar a "**EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**", en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar el "**SERVICIO**", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA":**

1. Cubrir el pago del "**SERVICIO**" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a "**EL PROVEEDOR**" las facilidades necesarias para la prestación del "**SERVICIO**" objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de "**EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del "**SERVICIO**" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su \_\_\_\_\_(apartado, sección o anexo).

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora a Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de "LA PROCURADURÍA" por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del máximo total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción 1 de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103, fracción 1 del Reglamento de la "LAASSP", y contener las siguientes previsiones:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "**EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**" o quien lo sustituya o supla;
- c. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d. Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el "**SERVICIO**" descrito en el \_\_\_\_\_(apartado, sección o anexo)

De no cumplir con dicha prestación, "**LA PROCURADURÍA**" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**LA PROCURADURÍA**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar "**LA PROCURADURÍA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":**

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en (apartado, sección o anexo) del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**"LA PROCURADURÍA"** designa a \_\_\_\_\_, en su carácter de o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir el **"SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo).

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación del **"SERVICIO"** que realice **"LA PROCURADURÍA"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del **"SERVICIO"**.

**"LA PROCURADURÍA"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **"SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"LA PROCURADURÍA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL "SERVICIO".**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección del **"SERVICIO"** se realizará por **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el **"SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el **"SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA PROCURADURÍA"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el (apartado, sección o anexo) de este contrato específico el incumplimiento en la prestación del **"SERVICIO"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA PROCURADURÍA" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazarán, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA PROCURADURÍA" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "LA PROCURADURÍA" el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del "SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA PROCURADURÍA".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante (responsable de la contratación), debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.** Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como \_\_\_\_\_ de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA PROCURADURÍA" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del "SERVICIO" objeto del \_\_\_\_\_ (apartado, sección o anexo), la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 2 % (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe del "SERVICIO" no proporcionado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo siguiente.

Descripción	Pena Convencional
Por cada día hábil de atraso en la entrega de los monederos electrónicos en los domicilios señalados en el Anexo 1, contado a partir del día hábil siguiente en que deban ser entregados.	2 % (dos por ciento) aplicado al monto máximo mensual que en su caso autorice la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A
Por cada día hábil de atraso en la reposición, sustitución o altas por cualquier causa de los monederos electrónicos que requieran ser repuestos, contado a partir del día hábil siguiente en el que deban ser entregados.	2% (dos por ciento) aplicado al monto máximo mensual autorizado por la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A.

Por cada día hábil de atraso en la expedición de un monedero electrónico, para las altas solicitadas por la Dirección de Servicios Generales, contado a partir del día hábil siguiente en el que deban ser entregados.	2% (dos por ciento) aplicado al monto máximo mensual autorizado por la Dirección de Servicios Generales para cada vehículo asignado a las ODECO y oficinas centrales antes de I.V.A.
--	--

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, "LA PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA PROCURADURÍA", a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA PROCURADURÍA" a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente (indicar el procedimiento de la aplicación de la pena). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

Descripción	Deductiva
Por cada diferencia en los consumos reportados en el sistema electrónico y en la factura del consumo de combustible requeridas para monederos electrónicos no correspondan con lo requerido.	2% (dos por ciento)

(Ajustar según Políticas, Bases y Lineamientos de cada dependencia o entidad)

Para aplicar las deducciones "LA PROCURADURÍA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas (indicar el procedimiento de la aplicación de la deducciones).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el LV.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

De conformidad con el punto \_\_\_\_\_ del numeral \_\_\_\_\_ de las **POBALINES** de la "LA PROCURADURÍA" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el (apartado, sección o anexo) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a. Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del "servicio"; plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en el Contrato específico, así como con las contenidas en "La Ley" y "El Reglamento" y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- c. Por no entregar el "PROVEEDOR" la(s) garantía(s) solicitada(s) en esta Invitación, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
- d. Por resolución de autoridad competente que impida a al "PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada el importe de las penas convencionales y las deducciones, en su caso, a que el "PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
- f. Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- g. Por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del Contrato específico.
- h. Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen "La Ley", "El Reglamento" y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

"LA PROCURADURÍA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

(Sólo en caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible) En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la LAASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA".**

de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un- plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "LA PROCURADURÍA", estima \_ que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA PROCURADURÍA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**LA PROCURADURÍA**" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

**EL PROVEEDOR**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**LA PROCURADURÍA**"

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA PROCURADURÍA**" deslindando a esta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**LA PROCURADURÍA**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LA PROCURADURÍA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "**SERVICIO**" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "**LA PROCURADURÍA**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

#### **VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "**LAASSP**" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de el "**SERVICIO**" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA PROCURADURÍA**", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega del "**ESERVICIO**", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del "**SERVICIO**" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA PROCURADURÍA**" previa petición y justificación de "**EL PROVEEDOR**", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el "SERVICIO" podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**EL PROVEEDOR** podrá solicitar a "LA PROCURADURÍA" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperable.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA PROCURADURÍA" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

"LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "8" del artículo 123 Constitucional. "LA PROCURADURÍA" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del "SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA PROCURADURÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA PROCURADURÍA" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del "SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA PROCURADURÍA", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA PROCURADURÍA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "**LAASSP**", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuesta! que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "**LAS PARTES**" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo).

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "**LAASSP**" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la (solicitud de cotización o invitación) y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en (la solicitud de cotización o invitación), de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**LA PROCURADURÍA**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en \_\_\_\_\_(lugar), el día \_\_\_\_\_(fecha).

Leído que fue el presente CONTRATO ESPECÍFICO y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_.



**“LA PROCURADURÍA”**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL(LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
**COORDINADOR(A) GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**REVISADO EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL(LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
**DIRECTOR(A) DE SERVICIOS GENERALES**  
(Para efectos de comprobación, verificación y  
aceptación del servicio

**“LA PROVEEDORA” (“EL PROVEEDOR”)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL(LA) PROVEEDOR(A), Y EN SU  
CASO, CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
O APODERADO(A)**

## ANEXO X

**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal; Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo

**Artículo único.-** se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

#### Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

#### Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

**VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

**Disposiciones generales.**

**3.-** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

**4.-** Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

**5.-** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

**De los requisitos técnicos.**

**6.-** El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

**7.-** La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

**Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

**8.-** Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

**9.-** A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

**10.-** La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

**11.-** Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

**De los programas anuales.**

**12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

**13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

**14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento.</li> <li>2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>3. Cédula de identificación fiscal.</li> <li>4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</li> </ol> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</li> <li>2. Identificación oficial con fotografía.</li> <li>3. Cédula de identificación fiscal (opcional).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</li> <li>2. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</li> <li>4. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.</li> </ol>

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

**17.-** La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

**Registro único de proveedores y de contratistas.**

**18.-** Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V. Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los CONTRATOS ESPECÍFICOS que según el caso, lo acrediten;

**VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los CONTRATO ESPECÍFICOS que según el caso, la acreditan, y

**VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

**19.-** Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los CONTRATO ESPECÍFICOS en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

**20.-** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**21.-** La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

**23.-** una vez concluido el CONTRATO ESPECÍFICO, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del CONTRATO ESPECÍFICO o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho CONTRATO ESPECÍFICO para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los CONTRATO ESPECÍFICOS que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los CONTRATO ESPECÍFICOS derivados de un procedimiento de contratación.

#### **De la operación de CompraNet.**

**24.-** para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** los CONTRATO ESPECÍFICOS que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del CONTRATO ESPECÍFICO se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

**26.-** las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**28.-** CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del CONTRATO ESPECÍFICO.

**29.-** las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

#### **De las ofertas subsecuentes de descuentos.**

**31.-** para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

#### **Transitorios**

**Primero.-** el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997. Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).
- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los CONTRATOS ESPECÍFICOS con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

**Tercero.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será



migra a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**Cuarto.-** hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,  
**Salvador Vega Casillas.-** rúbrica.

## ANEXO XI

### Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada – en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.



En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.